



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 02 de Noviembre de 2018
Año XCIX No. 88

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	5
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco, Gro.....	6
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco, Gro.....	6
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco, Gro.....	7
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	7

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Profr. Álvaro Saldaña Bello y Hermenegildo Galeana, Barrio de San Miguel en Mochitlán, Gro.....	8
Primera publicación de edicto exp. No. 472/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	9
Primera publicación de edicto exp. No. 172/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	10
Primera publicación de edicto exp. No. 30/2018-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Primera publicación de edicto exp. No. 389-2/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-362/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	15
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-245/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	17
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-246/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2011-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 239/2012-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 06/2011-II-2°, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	20
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-18/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2005-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2013-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 159/2015-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-29/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 199/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 41/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 190/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-176/2018, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 039/2016-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2015-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112-2/2016-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23-1/2013-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	41

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 66,809, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, los CC. JORGE MANUEL GÓMEZ VILLALVA, BLANCA AZUCENA GÓMEZ VILLALVA y CUSTODIA URIOSTEGUI GARCÍA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión señora IMELDA VILLALVA MARINO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 50,713, de fecha 28 de septiembre del año dos mil once, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor OSIEL MONTIEL MARINO, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 11 de Octubre del Año 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 16,049 de fecha 06 de octubre de 2018, el señor ARTURO RODRÍGUEZ BURGOS aceptó la herencia instituida en su favor, como único legatario en la SUCESION TESTAMENTARIA de la señora ESTHER GUTIÉRREZ TORRES; Así mismo la señora CARLOTA BURGOS GUTIÉRREZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Octubre de 2018.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura 16,042 de fecha 05 de octubre de 2018, los señores JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS VÉLEZ y GLADIS BALLESTEROS VÉLEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCESION TESTAMENTARIA de la señora ÁNGELA VÉLEZ PRESTEGUI, quien también se reconocía como ÁNGELA VÉLEZ DE BALLESTERO; Así mismo el señor JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS VÉLEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Octubre de 2018.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION.

MAESTRO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 51,553 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEÑOR JORGE OCHOA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA; RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA ESTRADA VALCARCEL, CUYA PERSONAL SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 22 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2018.

MAESTRO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, mediante instrumento número 31,702 de fecha 21 de Agosto de 2018, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS TOMASA ÁVILA ÁVILA, que otorga la señora FILOMENA ÁVILA TRIGO, por su propio derecho y con el carácter de albacea y única universal heredera y como apoderada legal

de los legatarios del usufructo vitalicio de la referida sucesión, los señores María Guadalupe Ávila Trigo, Karina Torreblanca Ávila, Urcino Moyado Pastor y Vladimir Balbuena Ávila y como gestora de negocios del señor José Eduardo Moyado Ávila, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante escritura pública número 32207 de fecha 31 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Hernández Díaz, notario público número 5 del Distrito Notarial de Tabares; aceptando la herencia y derechos legatarios del usufructo vitalicio que les fue instituido por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Las CC. ALMA RUTH JIMÉNEZ MORALES y SILVIA MAGALI JIMÉNEZ MORALES, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Prof. Álvaro Saldaña Bello y Hermenegildo Galeana, Barrio de San Miguel en Mochitlán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.08 mts,. y colinda con Esthela Jiménez de Venalanzo.

Al Sur: Mide en 12.14 mts., y colinda con calle Profr. Álvaro Saldaña Bello.

Al Oriente: Mide en 22.45 mts., y colinda con Álvaro Jiménez Jiménez.

Al Poniente: Mide en 22.45 mts., y colinda con Esthela Jiménez de Venalanzo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 15 de Octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 472/2009-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alberta Nava López, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día siete de diciembre del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la casa marcada con el número veintidós del Condominio Huatulco del Conjunto Habitacional denominado Villasol, construido sobre la fracción de terreno denominada Condominio Huatulco, resultante del fraccionamiento sufrido al lote de terreno marcado con el número nueve de la manzana noventa, zona ocho, Ex Ejido denominado la Venta y Barrio Nuevo de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en línea quebrada en siete metros tramos 5.75 metros, 1.40 metros, 8.40 metros, 1.40 metros, 0.60, 1.40 metros, 3.40 metros, con casa 21; al Noreste, en 4.25 metros con casa 7 del Condominio Ixtapa; al Sureste, en 11.85 metros con casa 23; al Suroeste, en 4.85 metros con área común (acceso); Abajo: con losa de cimentación; Arriba, con losa de azotea; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (doscientos

veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Octubre 11 de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 172/2017-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTELA RODRIGUEZ ROMERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JUVENAL MACIEL OREGÓN, en contra de JOSE MARÍA ABITIA BUENO Y ESTHER ELIZABETH ARROYO QUEZADA, el ciudadano licenciado Bartolo Currichi Meza. Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, el trece de agosto de la presente anualidad se dictó un auto que literalmente dice:

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En atención a lo que solicita IRVING LEYVA TORRES mediante el recurso de cuenta, tomando en consideración las constancias procesales donde se advierte que no fue posible vincular a proceso al reo civil JOSE MARÍA ABITIA BUENO Y ESTHER ELIZABETH QROYO QUEZADA y máxime que de los informes rendidos se advierte que no fue posible la localización de domicilio distinto al proporcionado por la parte actora, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a los demandados en cita, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad EL DESPERTAR DE LA COSTA y en el de mayor circulación que se publica en México, Distrito Federal EL UNIVERSAL, concediéndole a los demandados, José maria abitia bueno y esther elizabeth arroyo quezada, a partir del día siguiente de la última publicación, un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca

a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido ese derecho, declarándole rebelde y en términos de lo que previene el precepto legal 257 fracción I del Enjuiciamiento Civil en el Estado y en consecuencia, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Bajo este tópico, se dejan en la Secretaria actuante a disposición de los reos civiles, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 01 de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

ATENTAMENTE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. LUCIO PANO VALDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE ACAPULCO.

MARÍA REYNALDA CRISTINA REYES CASTRO.

ENRIQUETA ARAUDA HUARTE DE DÍAZ DURAN.

ANA MARÍA VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

GUILLERMO CASTILLO BUEN ROSTRO.

EMILIA XITLALI SILVA ORTIZ.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 30/2018-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Suastegui Guatemala, en contra de Mireya Magaña Rojas y otros.

"Acapulco, Guerrero, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Por presentado Martín Suastegui Guatemala, por su propio derecho, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil la acción de usucapión, de los lotes de terreno identificados con

los números 1, 2, 3, 4, 5,, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 16, de la Granja 66, correspondiente al fraccionamiento Granjas del Marqués de esta ciudad; acción entablada en contra de María Reynalda Cristina Reyes, Emilia Xitlali Silva Ortiz, Enriqueta Arauda Huarte de Díaz Duran, Ana María Vázquez González, Guillermo Castillo Buen Rostro, Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco y otros...con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; regístrese en el libro de gobierno bajo el número 30/2018-III...

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del código adjetivo civil, excepto la sentencia definitiva, la cual les será notificada personalmente, como lo establecen los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del código adjetivo civil.

con fundamento en el artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazar a juicio a los reo civil María Reynalda Cristina Reyes, Emilia Xitlali Silva Ortiz, Enriqueta Arauda Huarte de Díaz Duran, Ana María Vázquez González, Guillermo Castillo Buen Rostro, Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en la inteligencia que se debe mediar entre cada una de las publicaciones, dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día... se hace saber a los demandados que deberán presentarse individualmente ante el Juzgado Sexto Civil en la Tercera Secretaria, segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito avenida Gran Vía Tropical s/n, del fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias de traslado; en la inteligencia que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezará a contar a partir del día siguiente al en que los reos civiles se apersonen a recibir dicho traslado,

o bien, al día siguiente del último día que tienen para presentarse a recibirlos...Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe."

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR.
C. JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 389-2/2016, relativo al Juicio ORDINARIA CIVIL, promovido MA. EUGENIA TORRES SERNA, en contra de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó entre otros, los siguientes autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentada MA. EUGENIA TORRES SERNA, por su propio derecho. Con su escrito de cuenta, documentos originales y copias simples que acompaña, exhibidos el veintisiete de septiembre del año en curso, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el Señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO; a la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y DE SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, del

Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 389/2016-II que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, prevénganseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercebimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando como su abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, al licenciado JOSE ARMANDO ALQUICIRA DAMIAN.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio 3769, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por el Licenciado JOSE ARMANDO ALQUICIRA DAMIAN.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

Visto el escrito del Licenciado JOSE ARMANDO ALQUICIRA DAMIAN, de fecha ocho de noviembre del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, tomando en consideración de que

se desconoce el domicilio de los demandados ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR y JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, con fundamento en el artículo 160 fracción II último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a los demandados antes mencionados, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndoselos saber a los reos civiles que deberán presentarse a contestar la demanda en un plazo de cuarenta y nueve días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación de edictos, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 04 de Octubre de 2018.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

FRANCISCO LOPEZ PEÑA.
DENUNCIANTE.

"...En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-362/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico, en contra del auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar, de fecha doce de mayo del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 128/2014-II, instruida en contra ELISEO VILLAR DEL CASTILLO, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia en materia penal del

Distrito Judicial de Altamirano, y toda vez de que se ignora el domicilio del agraviado FRANCISCO LOPEZ PEÑA; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una sola ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado", y en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a la denunciante de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber a la denunciante , que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

EDICTO

ALAIN REYES HERRERA.

S E N T E N C I A D O.

JULIANA HERNANDEZ CORTES.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto de radicación de once (11) de octubre dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-245/2018, que se formó con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013), dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la causa penal 68/2012-3, instruída a JUAN BARRAGAN DIAZ Y ALAIN REYES HERRERA, por el delito de SECUESTRO, en agravio del menor KEVIN TEODORO MACARIO HERNANDEZ; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del sentenciado ALAIN REYES HERRERA y de la denunciante JULIANA HERNANDEZ CORTES, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, tomando en consideración que los citados sentenciados al notificarse de la sentencia apelada, no dio cumplimiento a la prevención hecha por el Juez, a efecto de designar defensor en esta instancia; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85 y 133 del referido Código, se les designa a la Licenciada DORA IRIS MARCOS CASARRUBIAS, defensora de oficio Adscrita a esta Sala; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en

dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JAIME GONZALEZ ALCALA, EBOR RAMIREZ MOLINA, MARIA FE MENDOZA
RODRIGUEZ Y ARTURO REBOLLEDO ORBE.

A G R A V I A D O S.

En cumplimiento al auto de radicación de quince (15) de octubre dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-246/2018, que se formó con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el seis (06) de agosto del año dos mil quince (2015), dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal 184/2011-III, instruída Al sentenciado antes mencionado, por los delitos de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, el primer ilícito en agravio de ARTURO REBOLLEDO ORBE, EBOR RAMIREZ MOLINA, MERCED BARCO VIVALDO, MARIA FE MENDOZA RODRIGUEZ y el segundo de JAIME GONZALEZ ALCALA; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce los domicilios actuales de los mencionado agraviados, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto,

para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; que se llevara a cabo en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, tomando en consideración que el citado sentenciado al notificarse de la sentencia apelada, no dio cumplimiento a la prevención hecha por el Juez, a efecto de designar defensor en esta instancia; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85 y 133 del referido Código, se les designa a la Licenciada DORA IRIS MARCOS CASARRUBIAS, defensora de oficio Adscrita a esta Sala.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se le hace saber: a Eleuterio Villalba Mauricio, que el Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha ocho (08) de Octubre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 186/2011-II, instruida a Adriano Nazario Manuel, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Juan Narciso Villalba, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las diez horas con treinta minutos, del día veintinueve de noviembre del presente año, para el desahogo del careo procesal entre el testigo de descargo Eleuterio Villalba Mauricio.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se le hace saber: a Carlos Segura Roman, que el Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha Nueve (09) de Octubre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 239/2012-II, instruida a José Waldo Degante Mojica , por el delito de Tentativa de Secuestro, en agravio de Carlos Segura Román, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las diez horas con treinta minutos, del día diecinueve de noviembre del presente año, para esta en condiciones de que se realice el tramite respectivo.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se le hace saber: a Ignacio Santiago Eligio, que el Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 06/2011-II-2°, instruida a Francisco

Javier Ruiz Aldana, por el delito de robo agravado, en agravio de Félix Sotelo Carteño, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las diez horas del día trece de noviembre del presente año, para el desahogo del careo procesal entre las testigos de descargo Patricia Jaramillo Cerezo y Claudia Jiménez Álvarez, con el ciudadano Ignacio Santiago Eligio, prueba ofrecida por el defensor de oficio.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la carpeta judicial EJ-18/2018, relativa al beneficio preliberacional de libertad anticipada, solicitado por Antonio García García, sentenciado por el delito de violación, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales R.G.M., la licenciada Patricia Lozano Hernández, Jueza de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, habilitada como Jueza de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, con sede en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zihuatanejo, Guerrero, septiembre veinte de dos mil dieciocho.

(...)

Enterada de su contenido, no obstante de que la autoridad requisitada informa que devuelve parcialmente diligenciada la comunicación oficial de trato, de su contenido de advierte que no se localizó a la citada victima; en consecuencia, con fundamento en el artículo 85, último párrafo, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye citar a la victima de identidad resguardada de iniciales R.G.M.,

mediante edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación estatal, para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que proporcione domicilio o medio de comunicación para recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en los estrados de este juzgado; para ello, gírese atento oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, HABILITADA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE AZUETA, Y MONTES DE OCA.

LIC. PATRICIA LOZANO HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. LUIS ZAMUDIO GARCÍA Y JOSÉ LUIS RAVIELA MENDOZA.

En cumplimiento del auto del uno de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 174/2005-III-10, instruida en contra de Joaquín Bibiano Epifanio, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de Luis Zamudio García y otros; por esta vía notifica a los agraviados Luis Zamudio García y José Luis Raviela Mendoza, para que comparezcan ante los médicos legistas Juan Bello Mejía y Salvador Robles Chávez, adscritos a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la ciudad de Acapulco, Guerrero,,

en punto de las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, para que sean examinados y así los expertos puedan emitir el certificado médico definitivo de lesiones.

Acapulco, Gro., a 01 de Octubre de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. FRANCISCO DE JESUS SALGADO LOPEZ, NATIVIDAD MARCOS ROMAN Y ADALILIA LOPEZ LEZMA.

En cumplimiento del auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 02/2013-III-10, instruida en contra de Ernesto Muñoz Basabez, por el delito de violación, en agravio de Jan Carlos Salgado González; por esta vía notifica al denunciante Francisco de Jesús Salgado López, y las testigos circunstanciales Natividad Marcos Román y Adalilia López, para que comparezcan ante este Tribunal sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social, de la ciudad y puerto de Acapulco; Gro, en punto de diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de la audiencia de careos procesales que les resulta con los testigos de descargo María Trinidad Muñoz Basabez, Ma. de la Luz Virginia Santiago Miranda, Aidé Muñoz Basabes y María Bailón Moreno.

Acapulco, Gro., a 02 de Octubre de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EDUARDO MORALES BIBIANO.

En cumplimiento del auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 159/2015-III-10, instruida en contra de Arquimides Vázquez Agatón, por los delitos de violencia familiar y lesiones, en agravio de Veronica Cortes Emigdio; por esta vía notifica al testigo Inocencia Eduardo Morales Bibiano, para que comparezca ante este Tribunal sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social, de la ciudad y puerto de Acapulco; Gro, en punto de diez horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de la diligencia del careo procesal que le resulta con los testigos de cargo Alfredo Cortes Emigdio y Silvia Gallegos López.

Acapulco, Gro., a 02 de Octubre de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA CARPETA JUDICIAL EJ-29/2017, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, QUE SE INSTRUYE AL SENTENCIADO JEOVANNI GUTIÉRREZ AVILÉS, POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE JONATHAN VÁZQUEZ CRUZ, MARGARITA JAIMES ARZATE Y MA. GUADALUPE SALGADO BUSTAMANTE, LA LICENCIADA PATRICIA LOZANO HERNÁNDEZ, JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, HABILITADA COMO JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE AZUETA Y MONTES DE OCA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO; DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Zihuatanejo, Guerrero, octubre ocho de dos mil dieciocho.

(...)

... con fundamento en el artículo 85, último párrafo, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye citar a Jonathan Vázquez Cruz y Ma. Guadalupe Salgado Bustamante, mediante edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación estatal, para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que proporcionen domicilio o medio de comunicación para recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en los estrados de este juzgado; para ello, gírese atento oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, HABILITADA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE AZUETA Y MONTES DE OCA.

LIC. PATRICIA LOZANO HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 199/2017, instruida a María Gaspar de Jesús, sentenciada por haber cometido el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Rocío José Gaspar, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse

el domicilio del ofendido Miguel Gaspar de Jesús, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, donde se informa las penas a ejecutar de la sentenciada de mérito y ordena la notificación del ofendido, quien tiene derecho a estar informado de cómo se cumplirán las penas a que fue condenada María Gaspar de Jesús, así como el acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, mediante el cual se le tiene por designado asesor jurídico público, al ofendido Miguel Gaspar de Jesús:

"[...]Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciséis de enero de dos mil dieciocho

[...]

Ahora bien, toda vez que esta juzgadora cuenta con la información completa sobre las sanciones a ejecutar, advierto que las penas que la suscrita debe ejecutar, consisten en:

a) Veintisiete años, seis meses prisión;

b) Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$154,811.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.); a la persona que tenga derecho a ella, conforme al numeral 38 del Código Punitivo;

c) Amonestación, para prevenir su reincidencia, excitándolo a la enmienda y previniéndolo de las consecuencias en caso de cometer otro delito; y

d) Suspensión de derechos políticos y ciudadanos.

Por otra parte, el inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo al ofendido Miguel Ángel Gaspar de Jesús, quien tiene su domicilio en colonia Lucio Cabañas (rumbo a la ciudad de Teloloapan, Guerrero), con número telefónico 733-120-84-14, ya que éste tiene el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenada María Gaspar de Jesús, atendiendo a lo que disponen los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y

al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; asimismo, hágasele del conocimiento que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la represente en esta etapa, por tanto, se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre uno, y en caso de no hacerlo, se le designará asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; ahora bien, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al ofendido, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, al ofendido Miguel Ángel Gaspar de Jesús, para que la represente y oriente en esta etapa de ejecución; en consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; Así también, hágasele saber al ofendido antes mencionados, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decidan conveniente para sus intereses, o bien decidan realizar una nueva designación para el caso que deseen que los represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo.

De igual manera, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, requiérasele a dicho ofendido para que en el momento de la notificación o dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se le notifique el presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, o bien, deberá proporcionar algún número telefónico o si desean se les notifiquen en el mismo número telefónico proporcionado o correo electrónico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones correspondientes, o en su caso manifiesten sobre la forma más conveniente para ser notificada conforme a los medios establecidos en el artículo 82 de la Ley Nacional Procesal Penal, apercibiéndolos al ofendido Miguel Ángel Gaspar de Jesús que en caso de no señalar ningún medio por el cual sea notificada, dichas notificaciones posteriores se llevarán a cabo a través de los estrados de este juzgado, en

términos de la fracción III del numeral 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se tendrá por legalmente notificada, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho de la víctima.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Irving Gerardo Becerra Sanabria, Asesor Jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, a través del cual informa que asignó a los licenciados Carmen Asucena Romero Ramírez, Irving Gerardo Becerra Sanabria y Ma. Elena Torres Álvarez, para que funjan como asesores jurídicos gratuitos del ofendido Miguel Ángel Gaspar de Jesús, y como representante común a la primera de los nombrados.

[...]

Así también, hágase saber al ofendido de referencia, que el nombramiento realizado de los profesionistas mencionados, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

Rúbrica.

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 41/2018, instruida a Marcelino Barrios Reyes, sentenciado por haber cometido el delito de Violación, en agravio de la víctima de identidad reservada, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima de identidad reservada, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del auto de fecha veintitrés de abril de la presente anualidad, donde se informa las penas a ejecutar del sentenciado de mérito, el inicio del presente procedimiento de ejecución, y el requerimiento de notificación de la víctima, quien tiene derecho a estar informada de cómo se cumplirán las penas a que fue condenado Marcelino Barrios Reyes, así como el acuerdo de fecha treinta de abril del presente año, mediante el cual se le tiene por designado asesor jurídico público, a la víctima de identidad, representada por la denunciante la C. Isabel Hernández Rifas:

"[...]Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario de Ejecución de Pena, (persona privada de la libertad). Iguala de la Independencia, Guerrero, veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

[...]

Ahora bien, de las constancias recibidas se obtiene que fueron remitidas a la suscrita a efecto de ejecutar las sanciones impuestas al sentenciado de mérito, las cuales consiste en:

PENAS A EJECUTAR.

a) Ocho años de prisión;

b) Multa consistente en la cantidad de \$3,682.80 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, (multa que fue pagada y efectivizada a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia en el Estado, tal y como obra

en autos de la causa penal 165/2012-II,).

c) Pago de la reparación del daño material, dejando a salvo los derechos de la víctima para que los hagan valer en términos de ley;

d) Reparación del daño moral, dejando a salvo los derechos de la víctima por la omisión de la parte acusadora de tutela para cuantificar pecuniariamente el monto erogado o a erogar por el daño inferido, se dejan a salvo los derechos de la víctima para hacerlo valer en la vía y forma legal respectiva o en esta etapa de ejecución de sentencia por sí o representada por asesor jurídico o en su caso por el ministerio público.

Lo anterior con independencia que la pasivo reciba inmediata y gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, a través del psicólogo adscrito al Centro de Desarrollo Integral de la Familia-DIF de Taxco de Alarcón, Guerrero, teniendo la obligación dicha autoridad de comunicar el lugar donde se le brindará dicho tratamiento, así como informar de manera semestral el avance obtenido.

e) Amonestación, para prevenir su reincidencia, excitando a la persona privada de su libertad a la enmienda y previniéndolo de las consecuencias en caso de cometer otro delito; y

f) Suspensión de derechos ciudadanos y políticos.

[...]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior y para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena iniciar el procedimiento ordinario de ejecución, por lo que, se apertura debidamente la carpeta judicial de ejecución 41/2018, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dése aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; consecuentemente, con apego al derecho humano de legalidad y demás derechos y garantías que asisten a los condenados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena hacer del conocimiento sobre dicho inicio del procedimiento ordinario de ejecución, al Director

General de Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán, a:

A.[...]

B. Por lo que respecta a la víctima de Identidad Reservada, así como a la naturaleza del delito del que fue víctima, esta juzgadora con fundamento en el artículo 20, apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantiene en reserva la identidad de la sujeto pasivo, a quien desde este momento se le identificará sólo como víctima de identidad reservada, ello para no afectar de manera directa la forma en que dicha agraviada se relaciona con su entorno y la expectativa que tiene sobre su comportamiento y su persona.

1. Así las cosas, de autos de la causa penal 165/2012-II, se desprende que la víctima en el momento del hecho contaba con la edad de catorce años, por lo que el Juez tradicional ordenó en la Sentencia de diez de marzo del dos mil quince, se notificara a la víctima por medio de su progenitor Manuel Hernández Leonardo, en ese sentido y toda vez que a la actualidad la víctima de identidad reservada ya es mayor de edad, se ordena notificar directamente a la víctima de identidad reservada, quien tiene su domicilio en calle camino viejo para Juliantla por el dos, de la población de San Juan de Dios, municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y ésta tiene el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenado Marcelino Barrios Reyes, atendiendo a lo que disponen los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. Asimismo, hágasele del conocimiento a la víctima de identidad reservada, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que la represente en esta etapa, por tanto, se le concede el

término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombre uno, y en caso de no hacerlo, se entenderá que voluntariamente esta de acuerdo en que se le designe un asesor gratuito. Ahora bien, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la víctima, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa a la víctima de identidad reservada asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, para que la represente y oriente en esta etapa de ejecución, sin perjuicio de que la víctima designe el de su parte, de no ser así, subsistirá la designación del asesor jurídico designado, en los términos señalados en líneas anteriores.

3. En consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; Así también, hágasele saber a la víctima antes mencionada, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses, o bien decida realizar una nueva designación para el caso que desee que la represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo.

4. De igual manera, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, requiérasele a dicha ofendida para que en el momento de la notificación o dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se le notifique el presente acuerdo, proporcione domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designe número telefónico o correo electrónico donde se puedan comunicar, para efecto de recibir y oír notificaciones, con el apercibimiento de no hacer manifestación alguna al respecto, las subsecuentes notificaciones se le hará a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal, incluso las notificaciones personales.

5. Ahora bien, tomando en cuenta que la víctima de Identidad Reservada, tiene su domicilio en calle camino viejo para Juliantla por el dos, de la población de San Juan de Dios, municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con fundamento en los artículos 73, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, para que si lo encuentra ajustado a derecho, en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya al domicilio de la víctima referida en líneas precedentes, para notificarle el presente acuerdo, en los términos ordenados. Una vez hecho lo anterior, deberá devolver el citado exhorto con las constancias que acrediten su diligenciación; debiendo la autoridad requerida cumplimentar la citada requisitoria ajustándose a los términos que prevé el numeral 77 del mencionado ordenamiento legal.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, treinta de abril de dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio sin número, de veintiséis de abril del presente año, signado por el licenciado Irving Gerardo Becerra Sanabria, Asesor Jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas de Guerrero, encargado de despacho por ministerio de ley, atento a su contenido, se tiene por designados a los licenciados Irving Gerardo Becerra Sanabria, Carmen Asucena Romero Ramírez, y Ma. Elena Torres Álvarez, para que funjan como asesores jurídicos gratuitos de la víctima de Identidad Reservada, como representante común al primero de los nombrados.

[...]

Así también, hágase saber a la víctima de Identidad Reservada, que el nombramiento realizado de los profesionistas mencionados, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia,

Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 190/2017, instruida a Rodolfo Paniagua Sánchez, sentenciado por haber cometido el delito de Robo Agravado, en agravio de Rogelio Arteaga Vargas, Rogelio Arteaga Flores, José Juárez Silva, Yolanda Medina Mendoza y Jorge Alberto Guzmán Arellano, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Jorge Alberto Guzmán Arellano, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, donde se informa las penas a ejecutar del sentenciado de mérito, el inicio del presente procedimiento de ejecución, quien tiene derecho a estar informado de cómo se cumplirán las penas a que fue condenado Rodolfo Paniagua Sánchez.

"[...]Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario de ejecución (Persona Privada de su libertad). Iguala de la Independencia, Guerrero, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

[...]

PENAS A EJECUTAR

a) Siete años nueve meses de prisión;

b) Multa, por trescientos cincuenta días, equivalente a la cantidad de \$28,0014.00 (veintiocho mil catorce pesos 00/100 M.N.) a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado;

c) Pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$289,971.70 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y uno pesos 71/100 M.N.), se dio por satisfecho, tomando en consideración que el bien objeto del delito fue recuperado y entregado a las víctimas;

d) Suspensión de los derechos político-electorales; y

e) Amonestación.

[...]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior, se advierte que este Juzgado de Ejecución se encontraba vigilando la medida cautelar consistente en la prisión preventiva impuesta a Rodolfo Paniagua Sánchez, dentro de la carpeta judicial de ejecución 75/2017; en consecuencia se da por terminada dicha vigilancia y se ordena se extraigan los planes de actividades de la carpeta en mención; asimismo, para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena aperturar las carpetas judiciales de ejecución 188, 189, 190, 191, 192 y 193, correspondiéndole la primera a Marco Antonio Figueroa Ramírez, la segunda a Isaid Junior Salinas Martínez, la tercera a Rodolfo Paniagua Sánchez, la cuarta a Modesto Nava Vega, la quinta Pedro Iván Pimentel y la sexta a Yiovani Puntos Navarrete, por el delito de Robo Agravado, en agravio de Rogelio Arteaga Vargas, Rogelio Arteaga Flores, José Juárez Silva, Yolanda Medina Mendoza y Jorge Alberto Guzmán Arellano, previo cotejo, certifíquese las copias, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dése aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; consecuentemente, con apego al derecho humano de legalidad y demás derechos y garantías que asisten a las personas privadas de la libertad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena hacer saber lo anterior al Director General de Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán:

A. [...]

B. [...]

C. [...]

D. Asimismo, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, notifíquese el presente acuerdo a las víctimas Rogelio Arteaga Vargas, Rogelio Arteaga Flores, José Juárez Silva, Yolanda Medina Mendoza y Jorge Alberto Guzmán Arellano, ya que éstos, tienen el derecho a estar informada de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenado Rodolfo Paniagua Sánchez; las anteriores notificaciones deberá realizarlas el notificador en turno de este juzgado de manera personal y en los domicilios registrados en autos.

[...]

Se le hace saber a la víctima Jorge Alberto Guzmán Arellano, que puede comparecer ante este juzgado de ejecución penal, ubicado en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

Rúbrica.

EDICTO

SALOMON ROSALE MORALES.
FELIPA SANCHEZ PALOMARES.
OFENDIDOS.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-176/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, y el sentenciado en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciseis, deducido de la causa penal número 18/2012-II, instruida en contra BERNARDO FLORES AYALA, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Morelos, y toda vez de que se ignora el domicilio de los ofendidos SALOMON ROSALES MORALES Y FELIPA SANCHEZ PALOMARES; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado" y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita a los ofendidos de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber a los ofendidos, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 039/2016-II, instruída en contra de Antonio Yosimart Manzo Herrera, por el delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Victoria Ortíz Arroyo, se dictó el siguiente proveído:

"...A C U E R D O. - - - Acapulco, Guerrero, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 039/2016-II, instruida en contra del procesado Antonio Yosimart Manzo Herrera, por el delitos de Homicidio calificado, cometido en agravio de Victoria Ortíz Arroyo; toda vez que no se han localizado los domicilios de los testigos Jazmín Alejo Ortíz y Gleyber Calixto Cortés; por ello, de nueva cuenta se señalan las once horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre el procesado Antonio Yosimart Manzo Herrera con los testigos Jazmín Alejo Ortíz y Gleyber Calixto Cortés; con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cíteseles a los testigos de cargo citados, por medio de seis edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; en tal virtud, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo

dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que éste Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rúbricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 108/2015-II, instruida en contra de Alejandro Giles Nava, por el delito de Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de los menores Erick Alexis y María del Socorro de apellidos Giles Fierro, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o. - - - Acapulco, Guerrero, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito que suscribe el licenciado Ángel Gabino Merlín Valadez, defensor particular que lo es del procesado Alejandro Giles Nava; atento a su contenido; de nueva cuenta, se señalan las once horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre el procesado Alejandro Giles Nava con la querellante Karina Fierro Reynada y los testigos Mérida Fierro Reynada y María Esther Peña Fierro.

Con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cíteseles a la querellante Karina Fierro Reynada y los testigos Mérida Fierro Reynada y María Esther Peña Fierro, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; por ello, gírese atento oficio al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del Estado, para que por su conducto gire oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la

publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que éste Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rúbricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALDO NÉSTOR BASILIO DE LA CRUZ.
TESTIGO DE CARGO.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 112-2/2016-III-9, instruida a María Deli Cortez Hernández, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio del menor Héctor Ladislao Sánchez Cortez, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha once de octubre de este año, lo cita a comparecer ante la tercer secretaria de acuerdos, en punto de las once horas del de veintiocho de noviembre del año en curso, para desahogar el careo procesal entre el testigo de cargo Aldo Néstor Basilio De La Cruz con la inculpada María Deli Cortez Hernández y los testigos de descargo Salma Rosa Salazar Vázquez, Iridian Guadalupe Lucena Casarrubias y Canet Alexis Quintana Castillo, por lo que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, Octubre 11 de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MA. SOLEDAD ALCARAZ LORENZANO.

DENUNCIANTE.

P R E S E N T E.

En la causa penal 23-1/2013-III-9, instruida a Víctor Manuel Vidales Lara, por el delito de violación equiparada, en agravio de Z. C. G. A., el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha cinco de octubre de este año, cita a Ma. Soledad Alcaraz Lorenzano, a comparecer ante la tercera secretaría de ese juzgado, en punto de las once horas del cuatro de diciembre del año en curso, para una diligencia de careos procesales, por lo que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, Octubre 05 de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.